



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de AUTOS proferido por este Despacho los días 10 y 17 de febrero de 2020 dentro de la acción de tutela promovida por la señora LUZ AMPARO OVALLE MORALES a través de apoderado judicial en contra del BRIGADIER GENERAL ® JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON en calidad de Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR

Por medio del proveído del 10 de febrero hogaño se dispuso:

"JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de febrero de dos mil veinte... Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Resuelve, Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora LUZ AMPARO OVALLE MORALES a través de apoderado judicial en contra del BRIGADIER GENERAL ® JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON en calidad de Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR o quien haga sus veces. Segundo. Se DECRETAN pruebas: Tercero. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: a. A.

DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante. Cuarto NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a la parte accionada, quien deberá, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma. Quinto. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico súrtase el conocimiento de las providencia proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. Sexto. Se advierte a la parte accionada que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Notifíquese, La Juez (fdo) ELIZABETH RUEDA LUJÁN"

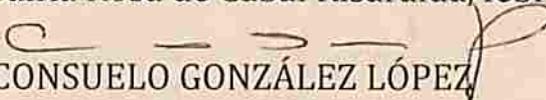
Con auto del 17 de febrero de 2020 se ordenó:

"JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de febrero de dos mil veinte... Revisada la contestación allegada por la entidad accionada se observa que tiene interés en el presente proceso la señora NELSY COLORADO OROZCO en razón a que arguye ser compañera permanente del causante JUAN BAUTISTA TABARES TUSARMA y el Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ como Subdirector de Prestaciones Sociales al ser quien dio respuesta a la petición objeto de litigio. En razón a ello, se dispondrá su vinculación, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa, quienes deberán, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Se advierte a la vinculado que en caso de que no aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Para lograr la notificación a la vinculada es del caso **REQUERIR** al BRIGADIER GENERAL ® JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON Director Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR y al Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ como Subdirector de Prestaciones Sociales para que en el término de **seis (06) horas** contado a partir de la notificación del presente



proveído suministren datos de identificación completos, dirección de residencia, teléfonos de contacto y correo electrónico de la señora NELSY COLORADO OROZCO. En caso de que no sea posible la notificación personal de la señora NELSY COLORADO OROZCO vía correo certificado, electrónico o telefónico sùrtase el conocimiento de las providencia proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. Adicional a lo anterior, revisado revisada la respuesta de CASUR se advierte que resulta indispensable para contar con suficientes elementos de juicio al momento de proferir sentencia que CASUR remita copia de la totalidad de documentos y actos administrativos relacionados con el presente asunto. En razón a ello, acudiendo a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP, se requerirá a CASUR para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte copia de las siguientes documentales: - ID No.466159 de 31 de julio de 20149 - Resolución 12384 de 23 de septiembre de 2019 - ID No. 538645 de febrero 11 de 2020 - ID No. 539608 de 12 de febrero de 2020 - Las guías y trazabilidad de los envíos de documentos efectuados a las señoras NELSY COLORADO OROZCO y NUBIA BRITO DE TABARES - **INFORMAR** si por los hechos que son materia de estudio se tramita o se tramitó proceso ante la Jurisdicción Administrativa, Laboral y/o Constitucional, en caso afirmativo arrimar los datos completos del proceso (juzgado asignado, radicado, fecha de inicio y estado actual) y copias de toda la actuación. - Las demás relacionadas directamente con el presente asunto. Notifíquese, La Juez (fdo) ELIZABETH RUEDA LUJÁN”

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia a la señora NELSY COLORADO OROZCO. Santa Rosa de Cabal Risaralda, febrero 17 de 2020.


CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria